

Radicación	05001 31 03 022 2022 00141 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado	Piedad Rocío García Jaramillo
Auto de sustanciación Nro.	376
Asunto	Ordena oficiar a EPS Suramericana



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Sea lo primero, incorporar en Archivo Nro. 05 del cuaderno Nro. 02 del expediente digital, la constancia de envío de los oficios que comunican las cautelas decretadas, ante las entidades bancarias.

Por otro lado, en memorial radicado el pasado 14 de junio (Archivo Nro. 08 del cuaderno Nro. 01) la apoderada del ente demandante, solicita oficiar a EPS SURAMERICANA S.A con el fin de conocer datos de contacto de la ejecutada y su empleador, aun sin haber agotado el intento de notificación a los medios indicados con la demanda. Aun así, en pro de la celeridad procesal, se accederá a lo requerido, aunque igualmente se le cuestiona si en efecto hizo uso de la dirección y correo electrónico conocidos de la señora Piedad Rocío García Jaramillo, y en caso positivo, informar si obtuvo un resultado negativo, ello con el fin de descartar posibles medios de notificación.

Así, se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A para que en el término de diez (10) días, se sirva indicar dirección, teléfono fijo o celular, correo electrónico de la señora Piedad Rocío García Jaramillo (cc: 43.048.207) y de su empleador con número de NIT, además señalar la base de salario que tiene registrado la afiliada.

Como ha sido clara esta autoridad judicial en otras ocasiones, por medio de la secretaría del Despacho se expedirán los oficios que comunican lo dicho, mismo que deberá solicitar el interesado por medio del correo electrónico institucional para su debido diligenciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes, pues en razón a la alta carga laboral que maneja la Judicatura, sería un despropósito

pretender que sea la oficina judicial quien diligencie los comunicados. Igualmente se aclara que el oficio se expedirá con firma electrónica, de la cual el destinatario podrá verificar su autenticidad bien sea en el aplicativo dispuesto para ello en la página web de la Rama Judicial o en el enlace que se vislumbra en el mismo con el respectivo código de verificación, so pena de ejercer los poderes de instrucción que tiene el juez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 08/07/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 040 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 493d3ee09d0c655e8a5a9662826c2fe636d0b927e3b2cf4b12f072e3fbd68fc0

Documento generado en 07/07/2022 01:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>